



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA GENERAL REGIONAL

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”.



### RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 267 -2022 – GR.APURÍMAC/GG.

Abancay, 20 MAYO 2022

#### VISTOS:

La Opinión Legal N° 309-2022-GRAP/DRAJ-08 de fecha 17/05/2022, el Memorandum N° 879-2022-GRAP/06/GG recepcionado en fecha 11/05/2022, el Informe N° 198-2022-GRAP/11/GRDS recepcionado en fecha 10/05/2022, el Informe N° 694-2022-GRAP/11/GRDS/SGPS de fecha 10/05/2022, el Informe N° 002-2022-GRAP/011/GRDS/SGPSS/RP-FCCH de fecha 09/05/2022; y, demás documentos que se adjuntan y forman parte del presente acto resolutivo, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, señala que: “Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia”, norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias, que establece: “Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo”;

Que, en la misma carta magna prescrito en el Artículo 192, numeral 7, establece que “Los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo, promoviendo y regulando las actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, vialidad, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente, conforme a Ley;

Que, el artículo 17° del Decreto Supremo N° 284-2018-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el **Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones**, prevé en el numeral 17.7 que luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones; **mientras el numeral 17.8 señala que las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas;**

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en el artículo 33° prevé: “33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. 33.2 **Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la Fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión;**

Que, la Resolución de Contraloría N°195-88-CG sobre **“Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa”**, dispone en su Artículo 1° numeral 1) que las Entidades que programen la Ejecución de Obras bajo esta modalidad deben contar con la Asignación Presupuestal, el Personal Técnico - administrativo y los equipos necesarios; luego en el numeral 5) **señala que, en la etapa de Construcción, la Entidad dispondrá de un Cuaderno de Obra en el cual anotará: “(...) las modificaciones autorizadas (...), así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra;**

Que, el presente acto resolutivo tiene como amparo legal lo establecido por la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR., denominada **“Para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo”**, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 147-2010-GR.APURIMAC/PR, de fecha 08/03/2010; que establece en su Título VI: sobre “La ejecución de proyectos por administración directa o encargo”, Numeral 3: sobre **“Ampliaciones de plazo”** y refiere textualmente que: **“Se justificara una ampliación o reducción del plazo de ejecución aprobado, por las siguientes causales:** Limitaciones o demoras en la disposición de los recursos financieros, demoras por el desabastecimiento de materiales, equipos, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente sustentados, demoras en la absolución de consultas por el Supervisor de Obra, que afecten al plazo de ejecución del proyecto,

Página 1 de 5





# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA GENERAL REGIONAL

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”.



demoras en la aprobación de obras adicionales, por la ejecución de obras adicionales, cualquier otra variación y/o modificación del contenido del Expediente Técnico original del proyecto, siempre que afecten realmente la Ruta Crítica del proyecto y origen de postergación de su terminación, debidamente documentada, sustentada y calculada.

Que en el mismo cuerpo normativo señala, que la ampliación de plazo por mayor a 7 días deberá ser solicitada vía cuaderno de obra y comunicado por escrito al Inspector y/o Supervisor de Obra, sustentando con documentos las causas de atraso. Dicha solicitud presentará como máximo a los veinte (20) días de cesada la causal, a la que se adjuntará el Calendario Valorizado de Avance de Obra reprogramado. Además la ampliación de plazo deberá ser revisada y tramitada sucesivamente por el Inspector o Supervisor de Obra, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y este a su vez a la Gerencia Regional, para la aprobación resolutoria correspondiente y esta debe señalar el número de días de ampliación de plazo otorgados a la nueva fecha de terminación de obra; finalmente debido a la ampliación de plazo se generará el reconocimiento de mayores gastos generales, el cual deberá ser calculado por el Residente de Obra para la ampliación presupuestal respectiva;

Que, es menester señalar: **“La Ampliación de plazo deberá ser revisada y tramitada sucesivamente por el Inspector y/o Supervisor de Obra y este a su vez a la Gerencia Regional, para la aprobación resolutoria correspondiente. La resolución deberá de señalar el número de días de ampliación de plazo otorgados y la nueva fecha de terminación de obra (...)”**. Si bien el ideal es que una vez iniciado la Obra, el Proyecto se ejecute en el plazo y costo aprobado, la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR., regula las causas, procedimiento (plazos), y efectos de las ampliaciones de plazo en el caso de obras; siendo obligación de la Entidad aprobarlo, cuando los motivos que generen la necesidad de ampliar dicho plazo estén debidamente acreditados, se haya afectado la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario e indispensable para la culminación del proyecto;

Que, la Gerencia Regional de desarrollo Social, emite la Resolución Gerencial Regional N° 008-2014-GR.APURIMAC/GRDS, mediante el cual **APRUEBA** el Expediente Técnico del Proyecto: **“MEJORAMIENTO DE LA APLICACIÓN DE LAS TIC PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS DE ESTUDIANTES Y DOCENTES EN LAS II. EE DE NIVEL SECUNDARIA DEL DISTRITO DE ABANCAY – PROVINCIA DE ABANCAY - REGIÓN APURIMAC”**, con Código Unico de Inversiones N° 2234459, para su ejecución por la modalidad de administración directa, en un plazo de 22 meses, con un presupuesto de S/ 11'796.784.75 soles;

Que, en fecha 07/12/2020, la Gerencia General, emite la Resolución Gerencial General Regional N° 504-2020-GR.APURIMAC/GG, mediante el cual **APRUEBA** el Expediente Técnico de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01** del Proyecto: **“MEJORAMIENTO DE LA APLICACIÓN DE LAS TIC PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS DE ESTUDIANTES Y DOCENTES EN LAS II. EE DE NIVEL SECUNDARIA DEL DISTRITO DE ABANCAY – PROVINCIA DE ABANCAY - REGIÓN APURIMAC”**, con Código Unico de Inversiones N° 2234459, en fase de ejecución por el periodo de 821 días calendarios, siendo la nueva fecha de término de ejecución el 30/06/2021;

Que, en fecha 23/08/2021, la Gerencia General, emite la Resolución Gerencial General Regional N° 309-2021-GR.APURIMAC/GG, mediante el cual **APRUEBA** el Expediente Técnico de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02** en vías de regularización del Proyecto: **“MEJORAMIENTO DE LA APLICACIÓN DE LAS TIC PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS DE ESTUDIANTES Y DOCENTES EN LAS II. EE DE NIVEL SECUNDARIA DEL DISTRITO DE ABANCAY – PROVINCIA DE ABANCAY - REGIÓN APURIMAC”**, con Código Unico de Inversiones N° 2234459, en fase de ejecución, por el periodo de 274 días calendarios, siendo la nueva fecha de término de ejecución el 31/03/2022;

Que, en fecha 25/03/2022 el Ing. Julio Chacon Alegría – Residente del Proyecto, emite el Informe N° 047-2022-GRAP/11/SGPS/SGPS/RPS/JCHA, dirigido al Sub Gerente de Promoción Social; mediante el cual remite el Expediente Técnico conteniendo el sustento técnico sobre Ampliación de Plazo N° 03 del Proyecto denominado: **“MEJORAMIENTO DE LA APLICACIÓN DE LAS TIC PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS DE ESTUDIANTES Y DOCENTES EN LAS II. EE DE NIVEL SECUNDARIA DEL DISTRITO DE ABANCAY – PROVINCIA DE ABANCAY - REGIÓN APURIMAC”**, con Código Unico de Inversiones N° 2234459, residencia que concluye señalando: *Se concluye que la ejecución del Proyecto “MEJORAMIENTO DE LA APLICACIÓN DE LAS TIC PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS DE ESTUDIANTES Y DOCENTES EN LAS II. EE DEL NIVEL SECUNDARIA DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY - REGION APURIMAC” ha tenido paralizaciones ajenas a causales propias, por las imitaciones o demoras en la disposición de recursos financieros, cambio de equipo ejecutor u otros casos fortuitos o fuerza mayor, que permita continuar los trabajos con normalidad de acuerdo a su programación. En tal sentido, se solicita la ampliación de plazo N° 03, para continuar con las actividades propias del Proyecto, por un periodo de 12 meses (365 días), el cual se iniciara el 01 de abril del 2022 al 31 de marzo del 2023.*

Que, en fecha 26/04/2022 la Ing. Jezzy Pinto Espinoza – Supervisora de Proyectos TIC- Abancay- Apurímac, de la Dirección de Supervisión, Liquidaciones y Tránsito de Proyectos de Inversión; emite el Informe N° 013-2022-GR.APURIMAC/GG/DRSLTPI/JPE, respecto al expediente técnico sobre Ampliación de Plazo N°





# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA GENERAL REGIONAL

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”.



03 del Proyecto denominado: “MEJORAMIENTO DE LA APLICACIÓN DE LAS TIC PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS DE ESTUDIANTES Y DOCENTES EN LAS II. EE. DE NIVEL SECUNDARIA DEL DISTRITO DE ABANCAY – PROVINCIA DE ABANCAY - REGIÓN APURÍMAC”, con Código Único de Inversiones N° 2234459; en el cual, entre otros, señala:

### CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas en los párrafos precedentes, se puede apreciar que al proyecto no se le ha asignado el total de presupuesto, existiendo un saldo **SI. 7, 305,537.52 soles**, que representa el **55.04%** del costo total del proyecto, por asignar. Siendo la causal para solicitar la ampliación del plazo Nro.03 "Limitaciones o Demoras en la Disposición de los Recursos Financieros". Del mismo modo durante el periodo del 2022 el proyecto ha tenido paralizaciones temporales.

Por todo ello, el Residente del proyecto está solicitando 365 días calendarios, que comprende del 01 de abril del 2022 al 31 de marzo del 2023. El mismo que se sustenta en el expediente de Ampliación de Plazo Nro. 03 Siendo el nuevo plazo de ejecución del proyecto TIC, del 01 de abril del 2019 al 31 de marzo del 2023 (2030 días calendarios)

De todo lo expuesto, se concluye que la causal para la ampliación de plazo se debe a "**Limitaciones o Demoras en la Disposición de los Recursos Financieros**", causal que se encuentra contemplada en la Directiva N°001 2010.GR.APURIMAC/PR.

Toda vez que existe un saldo por ejecutar en cada uno de los componentes del proyecto:

- COMPONENTE I: ADECUADA Y SUFICIENTE DISPONIBILIDAD DE EQUIPOS Y MATERIALES PARA EL DESARROLLO DE LAS TIC EN LAS II EE DE NIVEL SECUNDARIA, reporta una ejecución física del 43.25%, quedando un saldo por ejecutar del 56.75% de metas programadas.
- COMPONENTE II: EXISTENCIA DE PLATAFORMAS VIRTUALES Y SU APLICACIÓN EN EL ENTORNO EDUCATIVO. reporta una ejecución física del 61.11%, quedando un saldo por ejecutar del 38.89% de metas programadas.
- COMPONENTE III: ALTO NIVEL DE CONOCIMIENTO EN LOS DOCENTES EN EL USO DE HERRAMIENTAS TIC'S EN EL PROCESO EDUCATIVO, reporta una ejecución física del 25.11%, quedando un saldo por ejecutar del 74.89% de metas programadas.

Asimismo, la Ampliación de Plazo Nro. 03, no requiere de una mayor asignación presupuestal, tal como se indica en el INFORME N° 047-2022-GRAP/11/GRDS/SGPS/RPS/JCHA, del Residente del Proyecto.

Finalmente, de acuerdo a las funciones de Supervisor del proyecto se emite opinión favorable para la ampliación de plazo N° 03, por 365 días, que comprende del 01 de abril del 2022 al 31 de marzo del 2023. Siendo el nuevo plazo de ejecución del proyecto de 1460 días calendarios, que corresponde al periodo del 01 de abril del 2019 al 31 de marzo del 2023.

De lo descrito anteriormente cabe precisar que el plazo de ejecución del presente proyecto venció el 31 de marzo del 2022 tal como indica en la RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N°309-2021-GR. APURIMAC/GG; para lo cual se recomendó oportunamente al residente del proyecto mediante cuaderno de obra solicitar la ampliación de plazo correspondiente para continuar con la ejecución del proyecto según la DIRECTIVA N° 001 - 2010 - GRAPURIMAC/PR; sin embargo la solicitud de ampliación de plazo fue presentada el 25 de marzo del 2022, encontrándose observaciones las cuales fueron subsanadas.

Sin perjuicio de la opinión favorable es prudente señalar que se está tramitando el presente expediente fuera del plazo según directiva, siendo el retraso una acción no imputable al supervisor conforme a los documentos y actuados presentados.

### RECOMENDACIONES

- Se recomienda en mérito al presente informe efectuar todos los trámites consiguientes, orientados a la aprobación Resolutiva de la ampliación de plazo N° 03 del proyecto: "Mejoramiento de la Aplicación de las TIC para el Adecuado Desarrollo de las Competencias de Estudiantes y Docentes en las IIEE de Nivel Secundaria del Distrito de Abancay, Provincia Abancay - Región Apurímac"
- Se recomienda Registrar oportunamente la ampliación de plazo N° 03, en el banco de Inversiones, en observancia de la normativa vigente (INVIERTE PE-2019), en Formato N° 08-A sección C.
- Se recomienda solicitar la aprobación resolutiva (titular del pliego), de la ampliación de plazo N° 3

Que, mediante Informe N° 505-2022-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI de fecha 03/05/2022, el Ing. Oswar José Javier Ramos - Director Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, emite pronunciamiento sobre el expediente de Ampliación de Plazo N° 03 del Proyecto denominado: “MEJORAMIENTO DE LA APLICACIÓN DE LAS TIC PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS DE ESTUDIANTES Y DOCENTES EN LAS II. EE. DE NIVEL SECUNDARIA DEL DISTRITO DE ABANCAY – PROVINCIA DE ABANCAY - REGIÓN APURÍMAC”, con Código Único de Inversiones N° 2234459; señalando: *Conforme al procedimiento regular, establecido en la Directiva N° 001-2010-*

Página 3 de 5





# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA GENERAL REGIONAL

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”.



G//R.APURIMAC/PR, el presente expediente cuenta con los requisitos técnicos y legales, que hacen procedente su aprobación; por tanto, se otorga opinión favorable, al expediente que contiene la ampliación de plazo N° 03, por 365 días calendario; cuyo periodo comprende del 01/04/2022 al 31/03/2023, siendo el nuevo plazo de ejecución del proyecto de 1460 días calendario; por tanto, solicito que por su intermedio en adición a sus funciones y competencias, se disponga realizar las acción que corresponda, como es el registro y posterior aprobación mediante acto resolutivo.

Que, mediante el Informe N° 198-2022-GRAP/11/GRDS de fecha 10/05/2022, la Gerencia Regional de Desarrollo Social emite opinión favorable para la Ampliación de Plazo N° 03 del proyecto denominado “MEJORAMIENTO DE LA APLICACIÓN DE LAS TIC PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS DE ESTUDIANTES Y DOCENTES EN LAS II. EE DE NIVEL SECUNDARIA DEL DISTRITO DE ABANCAY – PROVINCIA DE ABANCAY - REGIÓN APURIMAC”, con Código Único de Inversiones N° 2234459, por lo que solicita el otorgamiento de la aprobación resolutive sobre la ampliación de plazo de ejecución N° 03 del proyecto mencionado;

Que, en fecha 10/05/2022 la Gerencia General Regional emite el Memorandum N° 879-2022-GRAP/06/GG, dirigido a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, mediante el cual remite el expediente Técnico sobre Ampliación de Plazo N°03 del proyecto denominado “MEJORAMIENTO DE LA APLICACIÓN DE LAS TIC PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS DE ESTUDIANTES Y DOCENTES EN LAS II. EE DE NIVEL SECUNDARIA DEL DISTRITO DE ABANCAY – PROVINCIA DE ABANCAY - REGIÓN APURIMAC”, con Código Único de Inversiones N° 2234459; a fin de revisar, de encontrarlo favorable emitir proyecto de acto resolutivo;

Que, en fecha 17/05/2022 la Dirección Regional de Asesoría Jurídica emite la Opinión Legal N° 309-2022-GRAP/DRAJ/08, dirigida a la Gerencia General Regional, mediante el cual emite pronunciamiento favorable para la aprobación resolutive del Expediente Técnico sobre **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03, en vías de regularización, (Limitaciones o Demoras en la Disposición de Recursos Financieros) por un periodo adicional de 365 días, contabilizados desde el 01 de abril del 2022 al 31 de marzo del 2023**, para el Proyecto de Inversión Pública materia del presente;

Que, vistos los antecedentes documentales, en los que se sustenta el Expediente Técnico sobre Ampliación de Plazo N° 03 del Proyecto de Inversión Pública denominado “MEJORAMIENTO DE LA APLICACIÓN DE LAS TIC PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS DE ESTUDIANTES Y DOCENTES EN LAS II. EE DE NIVEL SECUNDARIA DEL DISTRITO DE ABANCAY – PROVINCIA DE ABANCAY - REGIÓN APURIMAC”, con Código Único de Inversiones N° 2234459, en fase de ejecución, se advierte que:

1. Este expediente cuenta con los Informes Técnicos y opiniones favorables de procedencia del Residente de Obra, Supervisor de Proyecto- TIC Abancay – Apurímac, Director Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión y del Gerente Regional de Desarrollo Social, profesionales competentes; quienes señalan que es necesaria la aprobación resolutive del mencionado expediente, para cumplir con el objetivo y finalidad del proyecto.
2. Cuenta con el Formato N° 08-A - Registro en la Fase de Ejecución para Proyectos de Inversión.
3. Este expediente tiene como Sustento Legal, la Directiva la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
4. Concomitante con la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR, denominada "Para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo";

Estando a lo actuado, y considerando que el presente trámite es de carácter eminentemente técnico, los responsables referidos en los considerandos, bajo su responsabilidad, han evaluado los aspectos normativos y técnicos en relación al Expediente Técnico sobre **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03, en vías de regularización, (Limitaciones o Demoras en la Disposición de Recursos Financieros) por un periodo adicional de 365 días, contabilizados desde el 01 de abril del 2022 al 31 de marzo del 2023**, para el Proyecto de Inversión Pública denominado “MEJORAMIENTO DE LA APLICACIÓN DE LAS TIC PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS DE ESTUDIANTES Y DOCENTES EN LAS II. EE DE NIVEL SECUNDARIA DEL DISTRITO DE ABANCAY – PROVINCIA DE ABANCAY - REGIÓN APURIMAC”, con Código Único de Inversiones N° 2234459; que es objeto de pronunciamiento, habiendo emitido documentos por la procedencia de tales extremos, **NO ENCONTRÁNDOSE OPINIÓN DESFAVORABLE O CONTRARIA EN LA PARTE TÉCNICA**; documentos que determinarían la viabilidad de la emisión del acto administrativo aprobatorio respectivo; desde luego, bajo la responsabilidad y el sustento de los informes técnicos; siendo ello así, debe de entenderse que el presente no implica la convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto, en consecuencia, Gerencia Regional de Desarrollo Social, y





# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA GENERAL REGIONAL

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”.



267

demás unidades orgánicas inmersas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal del procedimiento o implementarse para el cumplimiento del presente.

Que, en atención a lo señalado ut supra, deviene en procedente la aprobación resolutive del Expediente Técnico sobre la Ampliación de Plazo N° 03, en vías de regularización del Proyecto de Inversión Pública denominado “MEJORAMIENTO DE LA APLICACIÓN DE LAS TIC PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS DE ESTUDIANTES Y DOCENTES EN LAS II. EE DE NIVEL SECUNDARIA DEL DISTRITO DE ABANCAY – PROVINCIA DE ABANCAY - REGIÓN APURIMAC”, con Código Unico de Inversiones N° 2234459;

Por estas consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 06-2022-GR. APURIMAC/GR de fecha 07/01/22, Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR. APURIMAC/GR, de fecha 31/01/2019, Ley N° 27783 — Ley de Base de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, el Expediente Técnico sobre **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03**, en vías de regularización, (Limitaciones o Demoras en la Disposición de Recursos Financieros) por un **período adicional de 365 días, contabilizados desde el 01 de abril del 2022 al 31 de marzo del 2023**, para el Proyecto de Inversión Pública denominado “MEJORAMIENTO DE LA APLICACIÓN DE LAS TIC PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS DE ESTUDIANTES Y DOCENTES EN LAS II. EE DE NIVEL SECUNDARIA DEL DISTRITO DE ABANCAY – PROVINCIA DE ABANCAY - REGIÓN APURIMAC”, con Código Unico de Inversiones N° 2234459; ampliación de plazo solicitado por el Residente de Obra, revisado y evaluado por el Supervisor de Proyecto- TIC Abancay – Apurímac, Director Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión y Gerente Regional de Desarrollo Social. Aprobación que corresponde de acuerdo al sustento técnico contenido en el expediente técnico y a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: EXHORTAR** a los responsables del proyecto en mención que el inicio del procedimiento sobre requerimiento de ampliación de plazo deba realizarse con anticipación a la fecha de vencimiento del mismo, a fin de evitar retrasos injustificados que perjudiquen la debida ejecución del mencionado proyecto de inversión

**ARTÍCULO TERCERO: PRECISAR**, que la presente resolución no implica convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto; en consecuencia, **Gerencia Regional de Desarrollo Social** y demás unidades orgánicas inmersas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFIQUESE**, con la presente resolución a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, a la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, al Residente del proyecto de inversión antes señalado; para su conocimiento y fines de ley.

**ARTÍCULO QUINTO: PUBLÍQUESE**, la presente resolución en la página Web del Gobierno Regional de Apurímac, [www.regionapurimac.gob.pe](http://www.regionapurimac.gob.pe), de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



**ING. RENATTO NICOLINO MOTTA ZEVALLOS**  
GERENTE GENERAL  
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC.

RNMZ/GG  
MPG/DRAJ  
IAZV/ABOG/DRAJ.

